



Correo : ccto05ba@cendoj.ramajudicial.gov.co

RADICACION 08001315300520230014300

PROCESO: VERBAL (DECLARATIVA ORDINARIA DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA DE DOMINIO)

DEMANDANTE: CLAUDIA ARACELYS ESMERAL MIER C.C. No-57.429.295 Y OTRO.

DEMANDADO: FABIAN ALBERTO ESMERAL MIER C.C.No.72.149.057

Barranquilla, veinte (20) de octubre de Dos Mil Veintitrés (2023).

Subsanada como se encuentra la presente demanda se ordena Admitir la presente demanda VERBAL (de Pertenencia por Prescripción Adquisitiva de Dominio), iniciado por CLAUDIA ARACELYS Y NURIS CECILIA ESMERAL MIER, identificadas con cédulas de ciudadanía Nos.57.429.295 y 22.462.541 respectivamente, por medio de apoderada judicial Dra. NORMAN ESTELA RUBIO ORTEGA, con cedula de ciudadanía No.45.475.913 y T.P. No. 71320 del C. S. de la J., en contra de FABIAN ALBERTO ESMERAL MIER, portador de la cédula de ciudadanía No. 72.149.057.

Inscríbese la presente demanda y el inmueble objeto de la Litis, ubicado en un lote de terreno marcado con el No. 8 del bloque No. 8 comprendido dentro de los linderos generales del predio conocido con el nombre de las MERCEDES en jurisdicción de este municipio lote de terreno situado en esta ciudad en la banda sur de la carrera 38B entre las calles 76 y 77 cuyas medidas son: Noreste 10 Mts, Suroeste 10 Mts, Sureste 33 Mts, Noroeste 33 Mts, en dicho lote existe una casa marcada con el número 76-77, la descripción y linderos se encuentran en la escritura 526 de 22-04-70 de la Notaria primera de Barranquilla igualmente, se encuentra IDENTIFICADO con la matricula inmobiliaria No. 040-196583 registrado en la Oficina de Instrumentos Públicos de Barranquilla.

De conformidad con el Art. 375 del C. General del Proceso numeral 6, infórmese la existencia de este proceso a la Superintendencia de Notariado y Registro, al Instituto Colombiano para el Desarrollo Rural (INCODER), A LA Unidad Administrativa Especial de Atención y Reparación Integral de Víctimas y al Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC), para que, si lo consideran pertinente, hagan las manifestaciones a que hubiere lugar.

Notifíquese el presente auto a la parte demandada señor FABIAN ALBERTO ESMERAL MIER, de conformidad con lo estipulado en el Decreto 806 del 2020, y la ley 1322 de 2022, por lo que deberá remitir al correo electrónico del demandado el presente auto, la demanda y sus anexos, quedando notificado a los dos (2) días siguientes al envío del correo electrónico, y el traslado comenzará a correr al día siguiente de la notificación, por el termino de veinte (20) días.

Téngase a como apoderada judicial Dra. NORMAN ESTELA RUBIO ORTEGA, con cedula de ciudadanía No.45.475.913 y T.P. No. 71320 del C. S. de la J., del demandante, en los términos del poder conferido, y correo electrónico: normanrubio67@gmail.com.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

La juez,

CANDELARIA O'BYRNE GUERRERO

Cumplido con oficios No.

COG/ebf.

Rad.No.2023-00143-00

**JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO ORAL DE
BARRANQUILLA**

NOTIFICACION POR ESTADO No. 170

HOY 17 NOVIEMBRE 2023

**ALFREDO PEÑA NARVAEZ
EL SECRETARIO**

Firmado Por:
Candelaria Del Carmen Obyrne Guerrero
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 005
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **24fca897d3da91403e1d9ed80632cb8abef806a30514b4d8ca6c2321ab0daaba**

Documento generado en 16/11/2023 11:41:39 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>